Re: RECURSO REPOSICIÓN NO. 2019-01118-00 DTE RAUL ROJAS DDO SANDRA INES PEÑA SOTO

ENESCONF AND CORPORATION LIMITED LTDA <enesconfltda@yahoo.com.mx>

Vie 24/09/2021 15:31

Para: nataly iregui abogada <natalyireguiabogada@hotmail.com>; Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (231 KB)

notificaciones raul rojas sep 24 de 2021.pdf;

El jueves, 23 de septiembre de 2021 18:02:26 GMT-5, nataly iregui abogada <natalyireguiabogada@hotmail.com> escribió:

Señor:
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Bogotá

Ref, Proceso ejecutivo singular
Dte.**RAUL ANTONIO ROJAS CASTRO**
DDO**. SANDRA INES PEÑA SOTO Y OTROS**
Rad: 110014003069-20190111800

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio, abogado inscrito, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera cortes y respetuosa me dirijo a su despacho para presentar recurso de reposición y subsidio de apelación contra el auto de fecha 20 de septiembre de 2021, recurso que presento con copia al correo del accionante enesconfltda@yahoo.com.mx, conforme a los siguientes hechos y consideraciones:

Se respeta, pero no se comparte la decisión proferida por el despacho de tener en cuenta las excepciones presentadas por la parte demanda señor ENGELBERTO GONF ESPINOZA, teniendo en cuenta que la misma vulnera los derechos fundamentales de contradicción y defensa de la parte demandante.

Inicialmente es procedente advertir que la parte demandada nunca cumplió con su deber legal y requisito formal de remitir a la suscrita copia de la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por el suscrito con ocasión a la presente Litis, desconociendo abiertamente lo establecido en el Articulo 3 Del Decreto 806 de

2020 y el Articulo 3 inciso primero del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual determina de forma clara, lo siguiente:

> Todo escrito y sus anexos que dirijan al despacho judicial con destino a un proceso deben remitir copia a las demás partes procesales y al Ministerio Público "simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial" (Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11567, artículo 3º, inciso 1º)

Es importante resaltar que con el proceder de la parte pasiva se esta faltando al principio de lealtad procesal y aunado a esto se esta vulnerando los derechos de defensa y contracción de la parte activa, quien no conoció el escrito para descorrer el termino del traslado de las excepciones.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar se sirva revocar el auto antes referido y por consiguiente no tener en cuenta por contestada la demanda, garantizando los derechos de defensa y contradicción de la pare activa.

Del señor Juez

Atentamente

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
C.C. No. 1121819209 de Villavicencio
T.P. No. 203.417 del C.S. de la J.

De: nataly iregui abogada <natalyireguiabogada@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 5:11 p. m.
Para: cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD OFICIAR NO. 2019-01118-00 DTE RAUL ROJAS DDO SANDRA INES PEÑA SOTO

Señor:
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Bogotá

Ref, Proceso ejecutivo singular
Dte.**RAUL ANTONIO ROJAS CASTRO**

DDO**. SANDRA INES PEÑA SOTO Y OTROS**
Rad: 110014003069-20190111800

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio, abogado inscrito, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera cortes y respetuosa me dirijo a su despacho para lo siguiente:

Solicitar de manera cortes y respetuosa se sirva oficiar a COMCEL S.A. (CLARO), COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) y a la Caja de Compensacion Familiar Compensar, con el fin de que informen las direcciones electrónicas, dirección física y número de teléfono celular que se encuentran en las bases de datos a nombre de la demandada SANDRA INES PEÑA SOTO, identificada con cédula No. 52.172.487.

Lo anterior de conformidad con lo descrito en el parágrafo 2 del articulo 8 del decreto 806 del 2020.

Agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
C.C. No. 1121819209 de Villavicencio
T.P. No. 203.417 del C.S. de la J.

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
ABOGADA
CEL:3208418039
Centro Comercial Primavera Urbana, Of. 529
Villavicencio

De: nataly iregui abogada <natalyireguiabogada@hotmail.com>
Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 11:56 a. m.
Para: cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COPIA ESCRITO EXCEPCIONES PROCESO NO. 2019-01118-00 DTE RAUL ROJAS DDO SANDRA INES PEÑA SOTO

Señor:
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Bogotá

Ref, Proceso ejecutivo singular

Dte.**RAUL ANTONIO ROJAS CASTRO**
DDO**. SANDRA INES PEÑA SOTO Y OTROS**
Rad: 110014003069-20190111800

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio, abogado inscrito, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera cortes y respetuosa me dirijo a su despacho para lo siguiente:

Solicitar se sirva expedir copia del escrito de excepciones enviado por el demandado que se refiere en la anotación del 03 de agosto de 2021 en la plataforma de la rama judicial, la cual se hace necesario para ejercer el derecho de defensa y contraindicacion, toda vez que el demandado no remitió copia de la misma al correo de la suscrita, de conformidad con lo descrito en el decreto 806 de 2020.

Agradeciendo la atención prestada,

Del señor Juez

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
C.C. No. 1121819209 de Villavicencio
T.P. No. 203.417 del C.S. de la J.

De: nataly iregui abogada
Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 11:55 a. m.
Para: secrej51pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <secrej51pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COPIA ESCRITO EXCEPCIONES PROCESO NO. 2019-01118-00 DTE RAUL ROJAS DDO SANDRA INES PEÑA SOTO

Señor:
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Bogotá

Ref, Proceso ejecutivo singular
Dte. **RAUL ANTONIO ROJAS CASTRO**
DDO**. SANDRA INES PEÑA SOTO Y OTROS**
Rad: 110014003069-20190111800

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio, abogado inscrito, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera cortes y respetuosa me dirijo a su despacho para lo siguiente:

Solicitar se sirva expedir copia del escrito de excepciones enviado por el demandado que se refiere en la anotación del 03 de agosto de 2021 en la plataforma de la rama judicial, la cual se

hace necesario para ejercer el derecho de defensa y contraindicacion, toda vez que el demandado no remitió copia de la misma al correo de la suscrita, de conformidad con lo descrito en el decreto 806 de 2020.

Agradeciendo la atención prestada,

Del señor Juez

ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
C.C. No. 1121819209 de Villavicencio
T.P. No. 203.417 del C.S. de la J.